RESOLUCIÓN NÚMERO 082 Del 19 Agosto de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-002-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SISTEMAS SILVOPASTORILES Y DE APICULTURA SOSTENIBLE QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028". "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que en el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*."

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-002-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SISTEMAS SILVOPASTORILES Y DE APICULTURA SOSTENIBLE QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028". "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*".

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación"*, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que es competencia del jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-002-2026, el catorce (14) de julio de 2026.

Que el Presupuesto Oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA /CTE.**

($*608.058.880*), IVA INCLUIDO y demás impuestos costos y gastos a que haya lugar. Es decir, la adjudicación se hará por valor del presupuesto oficial del proceso de selección, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2170 del 10 de julio de 2026, con cargo al rubro No. O230117459920242240 "Ciudad *Bolívar Camina Segura en ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias".*

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 14 de julio de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación y presentaran observaciones.

Que una vez revisada la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través de la cual los interesados podían realizar observaciones al presente proceso de selección, se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello.

Que mediante Resolución No. 057 del 24 de julio de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-002-2026, cuyo objeto consiste en: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SISTEMAS SILVOPASTORILES Y DE APICULTURA SOSTENIBLE QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028". "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".***

Que hasta el día 21 de Julio de 2026, se estableció el término para la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto pliego de condiciones a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que el día 27 de Julio de 2026 a las 05:00 p.m., se cerró el plazo para realizar manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, presentándose dieciocho (18) manifestaciones de interés para el presente proceso.

Que el 28 de julio de 2026 , a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia pública para seleccionar, mediante sorteo, a los diez (10) oferentes habilitados para continuar en el proceso de selección, sorteo realizado mediante la plataforma Microsoft Teams, arrojando el siguiente resultado:

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-002-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SISTEMAS SILVOPASTORILES Y DE APICULTURA SOSTENIBLE QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028". "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

No.	OFERENTES	FECHA Y HORA
1	AURICORA SAS	28/07/2026 9:09 AM
2	AGROTEC	28/07/2026 9:09 AM
3	SOCOLDES-ENTIDAD PUBLICA DE ECONOMIA MIXTA	28/07/2026 9:09 AM
4	CORPOAVANZA	28/07/2026 9:09 AM
5	YESID AVILA TORRES	28/07/2026 9:09 AM
6	AICOSS	28/07/2026 9:09 AM
7	SOCIEDAD CONSTRU AIRES S.A.S	28/07/2026 9:09 AM
8	SIMONSEIN	28/07/2026 9:09 AM
9	INVERSIONES LYMAN SAS	28/07/2026 9:09 AM
10	CONSORCIO BIODIVERSIDAD BOLIVAR 2026	28/07/2026 9:09 AM

Que el día 30 de Julio de 2026 a las 8:00 a.m., el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizó la diligencia de cierre y presentación de ofertas prevista dentro del cronograma establecido en la Convocatoria Pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-002 -2026, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, evidenciando las siguientes propuestas presentadas:

PROPONENTE	
PROPONENTE No. 1	**AGROTEC SAS**
PROPONENTE No. 2	**AURICORA S.A.S**
PROPONENTE No. 3	**SOCOLDES SEM S.A.S.**
PROPONENTE No. 4	**CONSORCIO BIODIVERSIDAD BOLIVAR 2026**

Que, el alcalde local de Ciudad Bolívar en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, mediante memorando No. 20266920008283 del 22 de Julio de 2026, designó el comité evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local, con el fin de que estudiarán, analizarán y evaluarán las propuestas presentadas. Lo anterior, de

conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el 05 de Agosto de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-002-2026.

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de evaluación de las ofertas trascurrió entre el 05 y 11 de agosto de 2026 hasta las 08:00 a.m.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; los proponentes:

1) **AURICORA S.A.S**
2) **AGROTEC**
3) **SOCOLDES SEM S.A.S.**

Allegaron escrito de subsanación al informe preliminar de evaluación.

Que el día 19 de Agosto de 2026 se publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el informe final de evaluación y ponderación de ofertas, para conocimiento de todos los proponentes, el cual arrojo el siguiente resultado:

OFERENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
AURICORA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AGROTEC	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
SOCIEDAD COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

INTEGRAL-SOCOLDES SEM			
CONSORCIO BIOD**SOCOL-DES-S.E.M S.A.S**IVERSI-DAD BOLIVAR 2026	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

NUMERO DE LA OFERTA	PROPONENTE	ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	TOTAL	OBSERVACIONES
			HASTA 44.50 PUNTOS	HASTA 45 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS	0.25 PUNTOS	HASTA 0.25 PUNTOS		
2	AURICORA SAS	2	44,1743489	45	10	0	0,25	99,4243489	No cumple el numeral 5.3 Factor apoyo a emprendimientos y empresas a mujeres toda vez que no cuenta con vinculación de mujeres mínima de un año.
3	SOCIEDAD COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL SOCOLDES S.E.M.	1	44,2828993	45	10	0	0,25	99,5328993	No cumple el numeral 5.3 Factor apoyo a emprendimientos y empresas a mujeres toda vez que no cuenta con emprendimiento mujer

Que, conforme a lo expuesto en el informe de verificación y evaluación definitivo, los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente electrónico de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, lo dispuesto en el pliego de condiciones, en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan la materia, se recomendó al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **FDLCB-PSAMC-002-2026**, cuyo objeto consiste en: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SISTEMAS SILVOPASTORILES Y DE APICULTURA SOSTENIBLE QUE PROMUEVAN LA***

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-002-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SISTEMAS SILVOPASTORILES Y DE APICULTURA SOSTENIBLE QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028". "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028". "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA", al proponente **SOCIEDAD COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL S.A.S- SOCOLDES-S.E.M S.A.S,** identificado con **NIT No. 901785346-1**; representada legalmente por el señor **CAMILO EDUARDO JUTINICO AMAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.105.788.319**, por el valor de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA /CTE. ($*608.058.880*), IVA INCLUIDO** y demás impuestos costos y gastos a que haya lugar.

Que según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-002-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SISTEMAS SILVOPASTORILES Y DE APICULTURA SOSTENIBLE QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028". "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **FDLCB-PSAMC-002-2026,** cuyo objeto consiste en: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SISTEMAS SILVOPASTORILES Y DE APICULTURA SOSTENIBLE QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028".***, al proponente denominado proponente **SOCIEDAD COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL S.A.S- SOCOLDES-S.E.M S.A.S,** identificado con **NIT No. 901785346-1**; representada legalmente por el señor **CAMILO EDUARDO JUTINICO AMAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.105.788.319**, por el valor de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA /CTE. ($608.058.880), IVA INCLUIDO** y demás impuestos costos y gastos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente el objeto contractual, de conformidad con el valor de los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada, con un plazo de ejecución de ocho (08) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se encuentran amparadas en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2170 del 10 de julio de 2026, con cargo al rubro No. O231017459920242240 "Ciudad *Bolívar Camina Segura en ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias".*

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución tiene carácter irrevocable y es vinculante tanto para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como para el proveedor seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-002-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SISTEMAS SILVOPASTORILES Y DE APICULTURA SOSTENIBLE QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028". "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los Diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Camila Andrrea Avila Santamaria – Profesional Contratación – CPS 707-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta- Contratista Líder Contratación FDLCB-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Profesional de Despacho – CPS 001-2026
Revisó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Profesional de Despacho – CPS 005-2026